



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

1.4.2. PROPUESTA PLENO APROBACIÓN PLAN LOCAL QUEMAS 2019

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno la aprobación del Plan Local de Quemas 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Medio Ambiente de fecha 15 de abril de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible, celebrada el día 23 de abril de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 17 de febrero de 2015 se publicó en el DOGV Resolución de 30 de enero de 2015 por la cual se aprueba el Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación forestal de Crevillent. En la misma, en su disposición transitoria da un plazo de seis meses para que los planes locales se adapten a lo dispuesto en el Plan.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de diciembre de 2015 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda adoptó el acuerdo relativo a la aprobación del Plan de Quemas del Término Municipal de Elda. Dicho acuerdo fue modificado el 29 de diciembre de 2015 para incorporar recomendaciones formuladas por la Dirección Territorial de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de Alicante

TERCERO.- Con fecha 23 de octubre de 2018 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

CUARTO.- Se aprobaron también sendas resoluciones de 12 de mayo de 2017 y de 26 de enero de 2018 de la directora general de Prevención de Incendios Forestales en la que se ampliaba los períodos en los que no se podían realizar quemas y en los que se reducía su uso a las situaciones de nivel de preemergencia 1.

QUINTO.- El 11 de febrero de 2019 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento una notificación de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural en la que se establece la obligación de modificar y ajustar el Plan Local de Quemas y sus autorizaciones a la normativa actual y notificando de ello a los servicios territoriales de la Conselleria.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada por las siguientes normas:

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez 28/04/2019 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e26fe308550a45829b43e7f44100d60d001

Url de validación MIENTO <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos DE ELDA Clasificador: Certificado -



- DECRETO 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Resolución de 30 de enero de 2015 por la cual se aprueba el Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación forestal de Crevillent.
- Resolución de 12 de mayo de 2017 de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quemas.
- ORDEN 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF)
- Resolución de 26 de enero de 2018 de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quemas.
- DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

3.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como consecuencia de todos los cambios que se han ido produciendo en la normativa de prevención de incendios forestales, el plan local de quemas ha quedado desfasado y ha de adaptarse a ellos. Entre ellos se encuentra la norma técnica para la redacción de planes locales de quema.

Simultáneamente, se está ultimando los trabajos de redacción del Plan Local de Prevención de Incendios forestales, obligatorio también para nuestro municipio. Una de las cuestiones previas a la aprobación del mismo, es disponer del Plan Local de Quemas actualizado. Los aspectos a incluir y modificaciones realizadas en el normativa son tan variados y amplios que procedía la redacción del Plan Local de Quemas totalmente renovado.

En el mismo se incorpora una cartografía del término municipal con las distancias a los terrenos forestales, las zonas de mayor peligro, así como la norma técnica de construcción de quemadores agrícolas para la instalación de los mismos en los terrenos más próximas a las zonas forestales.

Se propone también un nuevo formulario de solicitud y una simplificación del procedimiento para hacerlo en forma de comunicación previa, sin necesidad de esperar a autorización municipal.”

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Local de Quemas del término municipal de Elda con el texto que figura como anexo a los presentes acuerdos.

SEGUNDO.- Remitir para su aprobación la presente resolución a los servicios territoriales de Alicante de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

PLAN LOCAL DE QUEMAS

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | e26fe308550a45829b43e7f44100d60d001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Certificado -



EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE E尔DA (Alicante)

ÍNDICE

DOCUMENTO 1. MEMORIA	3
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. ANTECEDENTES	3
1.2. OBJETO Y OBJETIVOS	3
1.3. MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL	3
1.4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
1.5. PROCESO DE APROBACIÓN	5
2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL	6
3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES	8
3.1. QUEMAS AGRÍCOLAS	8
3.2. QUEMAS DE RESTOS FORESTALES	9
3.3. RESTOS VEGETALES PROCEDENTES DE JARDINERÍA	9
3.4. USO FESTIVO-RECREATIVO: BAJADA DE ANTORCHAS DEL MONTE BOLÓN	9
3.5. PIROTECNIA	10
4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO	11
4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL	11
4.2. ORGANIZACIÓN TEMPORAL	12
5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS	13
5.1. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS	13
5.2. NORMAS ESPECÍFICAS	14
5.2.1 QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO: DE 0 A 30 METROS DEL TERRENO FORESTAL	14
5.2.2 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS A UNA DISTANCIA DE 30 A 500 METROS DE TERRENO FORESTAL	15
5.2.3 ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS: INCLUYE QUEMA DE MÁRGENES Y RIBAZOS	16
5.2.4 USO FESTIVO-RECREATIVO: BAJADA DE ANTORCHAS DEL MONTE BOLÓN	16
6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS	18
7. VIGENCIA DEL PLAN DE QUEMAS	19
8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN DE QUEMAS	20
9. DISPOSICIONES ADICIONALES	21
DOCUMENTO 2. CARTOGRAFÍA	22
DOCUMENTO 3. CUADRO RESUMEN	23
ANEXO 1. COMUNICACIÓN PREVIA PARA QUEMAS AGRÍCOLAS	24
ANEXO 2. NORMA TÉCNICA DE QUEMADORES AGRÍCOLAS	25

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez 28/04/2019 Secretario General
Firma 2 de 2
Rubén Alfaro Bernabé 29/04/2019 Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e26fe308550a45829b43e7f44100d60d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Certificado -



DOCUMENTO 1. MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

Los incendios forestales son uno de los factores de amenaza más graves de nuestro patrimonio forestal, siendo una amenaza para bienes materiales e incluso para vidas humanas.

La creciente interfaz urbano-forestal, el riesgo de degradación y erosión del medio natural de los montes del municipio, el incremento de actividades recreativas en el monte y la proximidad de las viviendas al monte arbolado provoca que los incendios forestales sean un riesgo para el municipio y justifican la realización de actuaciones dirigidas a minimizar los daños en caso de que estos se produzcan.

Por todo ello, se hace necesario la redacción e implementación del Plan Local de Quemas para el municipio de Elda.

1.2. OBJETO Y OBJETIVOS

El Plan Local de Quemas (en adelante PLQ) tiene por objeto adecuar el uso del fuego en el municipio a la normativa vigente.

Se recomienda la utilización de quemadores en las propiedades próximas a masas forestales, y se recomendará y potenciará el triturado de los restos vegetales y desbroce de cunetas y márgenes de cultivos, para minimizar el riesgo de incendio.

El objetivo del PLQ es regular las quemas agrícolas que se producen a menos de 500 metros de terreno forestal, hasta ahora autorizables por la Conselleria competente en materia de prevención de incendios, así como el resto de quemas que se producen en la totalidad del término municipal. Por tanto el ámbito de aplicación de este PLQ, es todo el territorio del término municipal.

1.3. MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad. (Art. 57).

Firma 1 de 2	
Federico José López Álvarez	28/04/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | e26fe308550a45829b43e7f44100d60d001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Certificado -



- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, El contenido mínimo de los planes locales de quemas se estipula en el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana. Art. 146 establece que en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, previa autorización, podrá realizarse la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o de matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o cualquier otro tipo, fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, es legislación básica estatal en materia de montes y aprovechamientos forestales.
- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.
- RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas, establece en su *Apartado Primero. Reducción de los horarios de quemas Restringir con carácter general y hasta que no se resuelva lo contrario, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, los horarios para la realización de la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, que quedan acotados al periodo horario comprendido entre el orto y las 13.30 horas.*
- RESOLUCIÓN de 26 de enero 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema, Apartado Segundo: 1. Solo se podrán realizar dichas quemas cuando el **nivel de preemergencia** por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente, sea 1.
- RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas. *Apartado primero: "Reducción del periodo de quemas: Ampliar el periodo en el que no se podrá autorizar, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales, que pasa a ser desde el 1 de junio hasta el 30 de junio, ambos inclusive, y desde el 1 de octubre hasta el 16 de octubre, ambos inclusive, y en lo sucesivo, hasta nueva resolución que disponga otro periodo distinto."*
- DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Firma 2 de 2
Rubén Alfaro Bernabé

Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e26fe308550a45829b43e7f44100d60d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Certificado -



1.4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este PLQ, es en la totalidad del Término Municipal de Elda excluyendo los suelos clasificados como urbanos y aprobados en el Plan General de Ordenación Urbana.

Este Plan deroga cualquier PLQ anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo así como otras versiones del Plan aprobado en su día.

1.5. PROCESO DE APROBACIÓN

Este PLQ recoge las necesidades de los distintos colectivos que habitan en este término municipal y se ha elaborado después de mantener contactos con ellos o sus representantes.

El PLQ se aprobará por pleno del Ayuntamiento de Elda.

2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El municipio de Elda se encuentra en el centro-oeste de la provincia de Alicante, en la comarca del Medio Vinalopó, perteneciente a la Demarcación de Crevillente. El término municipal tiene una superficie de 44,86 km² y cuenta con una población de 52.404 habitantes en el año 2018.

El término municipal limita al norte con el municipio de Sax, al este con Petrer, al sur con Novelda y Monóvar y al noroeste con Salinas. Elda se encuentra muy bien comunicada con estos municipios y el resto del territorio ya sea por autovía (A-7) o por carretera: CV-83 (Elda-Monóvar-Pinoso), CV-835 (Elda-Novelda) y CV-833 (Elda-Sax). Además atraviesan el término la vía del ferrocarril y la del AVE.

El término municipal presenta un relieve montañoso con un desnivel de más de 500 m alcanzando su cota más alta en la Sierra de la Umbría (842m). Las sierras, del dominio prebético y materiales principalmente calizos, contrastan con el cauce llano del río Vinalopó, que atraviesa el municipio de N-S con un escaso caudal y fuertes estiajes sobre materiales cuaternarios. En el término aparecen además afloramientos de yesos en la zona de las Cañadas, Bolón o Bateig.

En cuanto al clima, Elda se encuentra en el piso termomediterráneo y ombrotípico semiárido con temperaturas suaves y escasas precipitaciones. La continentalidad se hace más presentes hacia el norte lo que condiciona en gran medida la vegetación, perteneciente mayoritariamente a la

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | e26fe308550a45829b43e7f44100d60d001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Certificado -



provincia biogeográfica Murciano-Almeriense. Encontramos en el término vegetación forestal, comunidades de ruderalf, pastizales, matorrales, etc. y hasta 17 hábitats protegidos.

Con respecto a los montes gestionados por la Generalitat Valenciana, en el término municipal sólo hay una propiedad del Ayuntamiento de Elda. Se encuentra localizado al norte del municipio y sus características son:

Denominación	Código	Demarcación	Superficie	Deslindado / Amojonado
La Lobera	AL 3067	Crevillente	111,73 Ha	No / No

En cuanto a la superficie agrícola, de acuerdo con las Estadísticas agrarias y pesqueras de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural en el municipio hay 196 ha. cultivadas, principalmente de almendro (139 ha) y en menor medida, de viña y olivar. De esta superficie la gran mayoría es cultivo de secano.

En cuanto a la superficie forestal, de acuerdo con la cartografía informativa (no vinculante) del PATFOR, ésta es de aproximadamente 2.500 hectáreas. De ellas, 325 ha. son suelo forestal estratégico.

Esta superficie forestal la forman principalmente formaciones de matorrales, básicamente calcícolas o gipsícolas, y formaciones arbóreas de bosque de tarayal.

Los matorrales calcícolas, representados por pequeñas plantas leñosas, ocupan las zonas más meridionales con presencia en la solana de Bateig, de Bolón o las partes bajas de la Sierra de la Umbría. Encontramos especies tales como el esparto (*Stipa tenacissima*), Rabo de Gato (*Sideritis leucantha*), timó mascle (*Teucrium muricum*), especies aromáticas, etc. Entre los matorrales calcícolas y exclusivamente sobre suelos de yesos encontramos matorrales gipsícolas declarados hábitat protegido por su gran valor ecológico. Son pequeñas plantas en general de unos centímetros de altura como el falso poleo (*Teucrium libanitis*), la jara de escamillas (*Helianthemum squatum*), arnacho (*Ononis tridentata*), etc.

En barrancos y umbrías de las zonas de Bateig y Bolón, o las zonas bajas de la Umbría o Camara, estos matorrales dejan paso a la vegetación climática, el espinar-lentiscar, constituido por arbustos muy resistentes a la sequía como el espino negro (*Rhamnus lycioides*) o el lentisco (*Pistacia lentiscus*), y asociados a otros arbustos como el enebro (*Juniperus oxycedrus*) o la coscoja (*Quercus coccifera*). La presencia de arbolado no es muy amplia, siendo el *Pinus halepensis* (Pino Carrasco) el más frecuente en todas las sierras, con mejores formaciones en las umbrías.



Finalmente, la vegetación forestal asociada al cauce del Vinalopó es el genuino tarayal ampliamente desarrollados y con presencia muy puntual de alamedas (*Rubio tinctori-Populetum malbae* en el Chorillo) u olmeras (*Hederohelicis-Ulmetus minoris* en las Casas de la Estación). En ramblas la presencia es prácticamente mono específica de adelfares (*Nerium oleander*).

De los 13 modelos de combustibles para la predicción del comportamiento de los incendios forestales (Rothermel (1972) y Albini (1976)), en el municipio de Elda encontramos:

SUPERFICIE DE LOS MODELOS DE COMBUSTIBLE

Modelo de combustible	SUPERFICIE (ha)	% respecto a la superficie forestal total	% respecto a la superficie del municipio total
2	127,0503	5,02%	2,77%
4	70,92436	2,80%	1,55%
5	2230,465	88,09%	48,71%
6	76,45322	3,02%	1,67%
7	27,15	1,07%	0,59%
No Forestal	2047,35	-	44,71%
Forestal	2532,04288	100,00%	-
Total municipio	4579,39288	-	100,00%

3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES

En la ciudad de Elda existe un consolidado sector industrial, aunque durante siglos la ciudad vivió de la agricultura gracias a los cultivos regados por el río Vinalopó. El abandono de estos campos de cultivos se refleja en la siguiente tabla:

Calificación	Superficie (ha)	% respecto a la superficie total del municipio
No Forestal	2.047.35	44.71%
Forestal	2.532.04	55.32%
Total municipio	4.579.39	100%
<u>Usos agrícolas</u>		
Viñedo	18.4	



Frutal	254.1	
Olivar	181.3	

Fuente sigpac

El uso del fuego como herramienta cultural para eliminar los residuos vegetales procedentes de podas agrícolas y de jardinería, así como en menor medida la limpieza de márgenes en los cultivos agrícolas, es una herramienta tradicional utilizada por ser la forma más fácil para eliminar los restos vegetales.

Las actividades que se vienen desarrollando en el término municipal de Elda de forma tradicional y que hacen uso del fuego como herramienta cultural son las que se exponen a continuación:

3.1. QUEMAS AGRÍCOLAS

En agricultura el uso del fuego depende del tipo de cultivo. En el término nos encontramos con cultivos de secano de olivo, almendro y en menor medida de vid.

También se incluyen en este cuadro las limpiezas de márgenes de dichas parcelas, ya que se realizan al mismo tiempo que la quema de los restos de poda de dichos cultivos. Con la siguiente condicionante:

- Solamente en parcelas que se encuentren a una distancia superior a 50 metros de terrenos forestales y se realizará una faja de seguridad de al menos 10 metros.

En el siguiente cuadro anual se refleja las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en el término municipal de Elda y en los principales cultivos:

		Mes												
		CULTIVO	E	F	M	A	My	Jn	Jl	A	S	O	N	D
OLIVO	PODA		X	X	X								X	X
	QUEMA		X	X	X	X							X	X
ALMENDRO	PODA		X	X	X							X	X	X
	QUEMA		X	X	X							X	X	X
VID	PODA		X	X	X								X	X
	QUEMA		X	X	X	X							X	X

3.2. QUEMAS DE RESTOS FORESTALES



Se entienden todas aquellas en las que se procede a quemar vegetación arbustiva, matorral, arbolado o los restos procedentes de tratamientos selvícolas, cuya consideración tiene el carácter de terreno forestal y siempre y cuando los restos no puedan ser triturados.

El Ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemas, considerándolas como quemas especiales que deberán de gestionarse directa y únicamente por la Conselleria competente en materia de prevención de incendios.

3.3. RESTOS VEGETALES PROCEDENTES DE JARDINERÍA

La quema de este tipo de residuo urbano no es autorizable por este plan de acuerdo con la Normativa vigente en materia de Residuos.

3.4. USO FESTIVO-RECREATIVO: BAJADA DE ANTORCHAS DEL MONTE BOLÓN

Este evento cultural está declarado como fiesta de interés turístico de la Comunidad Valenciana.

Esta actividad consiste en la bajada desde la cumbre hasta la falda del monte Bolón, la tarde del día 5 de enero, y haciendo uso de la senda que discurre entre ambos puntos con un máximo de 100 antorchas. Todo ello bajo medidas de seguridad extraordinarias, por parte del Ayuntamiento y con previa autorización de **Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana** y siempre que exista un nivel de seguridad climatológico 1.

El DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, establece las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal y el pliego técnico de las mismas que figuran en los anexos II y III, de dicho decreto, y que se recogen en este plan local.

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | e26fe308550a45829b43e7f44100d60d001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Certificado -



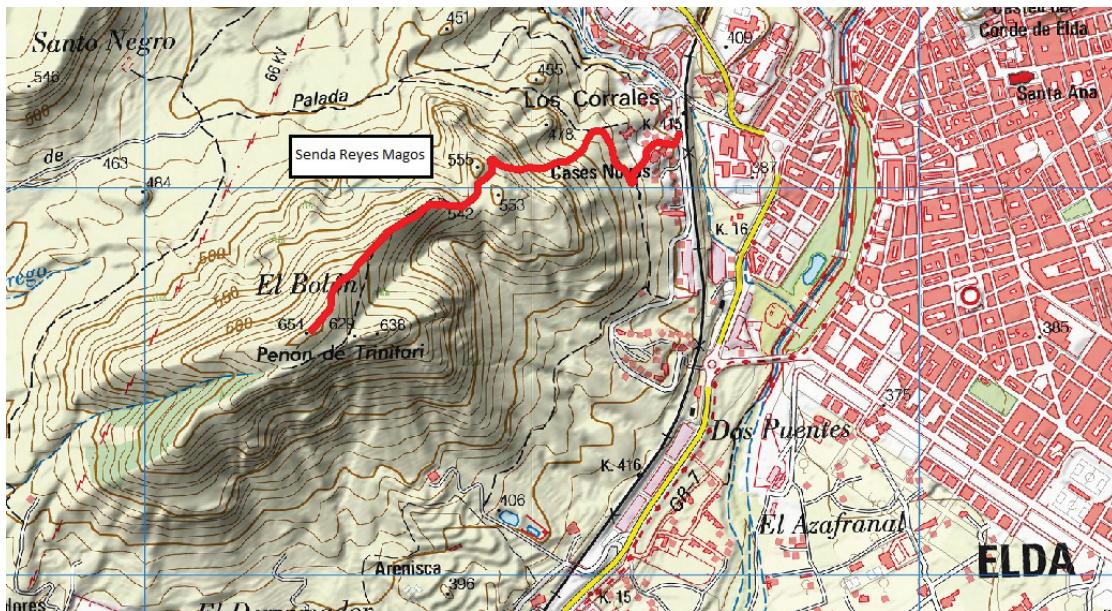


Imagen: Senda bajada antorchas Monte Bolón

3.5. PIROTECNIA

La Ley 3/93 Forestal de la Comunidad Valenciana no permite su autorización en terreno forestal.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | e26fe308550a45829b43e7f44100d60d001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Certificado -



4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL

A los efectos de este plan local de quemas los terrenos del término municipal de Elda que se encuentran a una distancia de menos de 500 metros de zona forestal se dividen en dos (consultar cartografía):

a) ZONA DE MÁXIMO RIESGO 0-30 m.

Se trata de la zona compuesta por parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que se encuentran situadas en su totalidad a menos de 30 metros del terreno forestal, al río Vinalopó y a la vegetación gypsícolas de Las Cañas.

En esta zona de máximo riesgo, se divide a su vez en dos zonas:

- De **0 a 10 metros** de distancia al terreno forestal, únicamente se permitirá la quema de restos agrícolas dentro de un **quemador agrícola debidamente acondicionado** (ver anexo 1 Norma Técnica: Quemadores Agrícolas).
- De **10 a 30 metros** de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con terreno forestal, está permitido la quema de restos agrícolas en hogueras, situándolas siempre lo más alejadas posible del terreno forestal.

No obstante, en toda la zona denominada de máximo riesgo de 0 a 30 metros de distancia al terreno forestal, se recomienda que las quemas se realicen en el interior de un quemador agrícola acondicionado.

En las parcelas incluidas en esta zona de máximo riesgo, es necesario localizar el lugar de uso del fuego en la parcela.

b) ZONA GENERAL 30-500 m.

La zona general está compuesta por la parte del terreno agrícola del término municipal, que se encuentre en la franja comprendida entre los 30 y los 500 metros de distancia al terreno forestal.

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación
Url de validación
Metadatos

Código Seguro de Validación e26fe308550a45829b43e7f44100d60d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



4.2. ORGANIZACIÓN TEMPORAL

4.2.1 PERIODOS DE APLICACIÓN

Para ambas zonas (zona de máximo riesgo y zona general) el periodo de aplicación es el siguiente:

- **PERIODO DE BAJO RIESGO:** Quemas permitidas todos los días desde el 17 de Octubre hasta el 31 de mayo, **todos los días de la semana desde el amanecer hasta las 11 horas, previa comunicación al Ayuntamiento de Elda.**
Quedará prohibida la quema en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua.
- **PERIODO DE ALTO RIESGO:** Quemas prohibidas desde el 1 de Junio hasta el 16 de Octubre, ambos inclusive.

5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS

5.1. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS

Condiciones de obligado cumplimiento:

- Se deberá presentar comunicación previa al Ayuntamiento según modelo adjunto que se encuentra en los anexos en este Plan.
- La duración máxima del permiso de quema será de **30 días naturales** contados desde el día de presentación de la comunicación previa.
- El horario general de quemas será desde la salida del sol hasta las **11 horas, todos los días de la semana.**
- No estar en Preemergencia de nivel 2 y 3.
- No será de aplicación lo dispuesto en el presente Plan en las fechas que coincidan con los días declarados de peligro extremo por la Conselleria competente en materia de incendios forestales, y no se volverá a aplicar hasta el día siguiente de la desaparición del peligro. En este caso, será responsabilidad del agricultor cerciorarse de dicha previsión de alerta, sin menoscabo

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez 28/04/2019 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e26fe308550a45829b43e7f44100d60d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



de las acciones que el ayuntamiento pueda iniciar en pos de la información y cumplimiento general de la presente disposición.

- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm. de precipitaciones.
- Será obligación del interesado informarse del nivel de alerta, pudiendo consultarlo: El nivel de preemergencia así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en:

Teléfono 112
www.112cv.gva.es
[Twitter GVA 112CV \(@GVA112\)](#)

APP Preemergencia IF Comunitat Valenciana sigincendios@vaersa.com

CONDICIONES DE LA QUEMA:

- Según la distancia a la zona forestal y el tipo de quema, se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y resoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas. Deberá llevar consigo la comunicación de quema.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- En el ámbito de suelo urbano quedará prohibido realizar quemas durante todo el año, excepto las celebraciones, con autorización, que utilicen: artefactos pirotécnicos, encender fuegos artificiales y en general para llevar a cabo cualquier actividad que utilice o pueda generar fuego.

SEGURIDAD DURANTE LA QUEMA:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los presentes han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Firma 1 de 2	
Federico José López Álvarez	28/04/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | e26fe308550a45829b43e7f44100d60d001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Certificado -



- Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio de fuego.

5.2. NORMAS ESPECÍFICAS

5.2.1 QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO: 0-30 METROS AL TERRENO FORESTAL

Se seguirán las **Normas de aplicación para todas las quemas** (apartado 5.1) y además:

1. **A una distancia menor de 10 metros** al terreno forestal **únicamente** se podrá realizar la quema **dentro de un quemador** debidamente construido.(Anexo 1 Norma Técnica de Quemadores Agrícolas)
2. **De 10 a 30 metros de distancia al terreno forestal**, se podrá realizar la quema de restos en hogueras; aún así, se recomienda realizar la quema en quemador debidamente acondicionado.

Clasificación de las parcelas en función de la distancia a terreno forestal y el tipo de quema			
MODELO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE LA PARCELA MÁS ALEJADO A LA VEGETACIÓN FORESTAL		
	< 10 m	10-30 m	30-500 m
Sin quemador	Prohibido quemar	Zona de máximo riesgo	Zona general
Con quemador acondicionado	Zona de máximo riesgo	Zona de máximo riesgo	Zona general

Fuente: Normas técnicas quemas agrícolas. Plan de Demarcación Crevillente.

3. En cualquier caso, antes de quemar **deben considerarse otras opciones** (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar, etc.).

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 metros de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 metros de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad mínimo.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.



- Las hogueras deben quedar totalmente extinguidas siguiendo el siguiente proceso: Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
- No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

5.2.2 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS A UNA DISTANCIA DE 30 A 500 METROS AL TERRENO FORESTAL.

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30 metros).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 metros de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 metros de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.

Las hogueras deben quedar totalmente extinguidas siguiendo el siguiente proceso:

- Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
- No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

5.2.3 ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS: INCLUYE QUEMA DE MÁRGENES Y RIBAZOS

- Solamente en parcelas que se encuentren a una distancia superior a **50 metros** de terrenos forestales.
- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 metros limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez

Firma 2 de 2
Rubén Alfaro Bernabé

Secretario General

28/04/2019

29/04/2019

Alcalde

- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 metros se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 metros de longitud. Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.

5.2.4 USO FESTIVO-RECREATIVO: BAJADA DE ANTORCHAS DEL MONTE BOLÓN

Este evento cultural solamente se realizará la tarde del **5 de enero** y su comienzo será a las **dieciocho horas**.

Esta actividad cultural consiste en la bajada desde la cumbre hasta la falda del monte Bolón y haciendo uso de la senda que discurre entre ambos puntos de un cordón de personas (pajes) con una antorcha. El inicio de la bajada será desde el punto de encendido situado en la cumbre del monte Bolón y finalizará dicho recorrido al pie de la falda del monte, inicio del sendero identificado "senda de los Reyes Magos".

Las medidas de seguridad, de prevención y normas a seguir son las siguientes:

1. Previo a la fecha del evento, el Ayuntamiento acondicionará la senda de bajada, realizándose los desbroces que se consideren necesarios, en su caso, para que se pueda llevar a cabo con la máxima seguridad. Estos trabajos deberán ser inspeccionados por los agentes medioambientales.
2. El Ayuntamiento dispondrá de un efectivo contraincendios y emergencias mediante una brigada de trabajadores dispuestos a lo largo de todo el recorrido de la senda de bajada.
3. El evento estará vigilado por la autoridad competente municipal y por aquellas personas o asociaciones que estén nombradas como parte de la organización del evento cultural.
4. El acto quedará en suspenso con preemergencia de nivel 2 y 3. Todo esto sin perjuicio del ejercicio de las competencias que correspondan a otros organismos y administraciones.
5. Medidas de seguridad extraordinarias: Policía Local, miembros de Protección Civil, medios personales de Asociaciones Culturales y brigada de trabajadores municipal.
6. La senda se cerrará, sólo podrá acceder personal autorizado.



7. El inicio de la bajada será desde el punto de encendido, situado en la cumbre del monte Bolón y por orden de la autoridad competente municipal o nombrada al efecto.
8. El encendido de las antorchas se realizará mediante mecanismo adecuado, nunca mediante hoguera .El encendido de antorchas se realizará mediante la supervisión municipal.
9. El número máximo será de **100 antorchas**.
10. Las antorchas estarán acreditadas por el Ayuntamiento mediante dispositivo distintivo. La llevará persona identificada al efecto por el Ayuntamiento. Solamente se podrá utilizar dicha antorcha y ningún otro elemento que lleve fuego.
11. No se admitirán otros elementos pirotécnicos o inflamables.
12. Dicha bajada se realizará en orden: una persona detrás de la anterior y a una distancia mínima de dos metros. Discurrirá por la senda señalada y con una anchura máxima de dos metros. En ningún caso los participantes podrán abandonar dicha senda portando la antorcha.
13. La antorcha será portada por adulto. Solamente se podrá portar una antorcha por persona, debiendo devolver a la autoridad competente o apagarla inmediatamente en el sitio indicado para ello.

6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todas las comunicaciones de quema presentadas en aplicación de este PLQ, quedarán AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS cuando soplen vientos fuertes o de poniente o las fechas sean declaradas de peligro máximo por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios. Sin perjuicio de la anterior prohibición general.

En este sentido y de acuerdo con la Orden de 2/3/2005 (DOGV 4/3/2005) quedarán prohibidas las quemas entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al Lunes de Pascua (conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente), ambos inclusive.

El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente, podrá conocerse de las siguientes formas:

Teléfono 112
www.112cv.gva.es,
[@GVA112](https://twitter.com/GVA112)

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	28/04/2019	Secretario General	
Firma 2 de 2	Rubén Alfaro Bernabé	29/04/2019	Alcalde	



Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | e26fe308550a45829b43e7f44100d60d001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Certificado -

7. VIGENCIA DEL PLAN DE QUEMAS

El presente Plan Local de Quemas, tendrá una vigencia de 15 años, con revisiones periódicas cada 5 años, mientras no se produzca modificación o se solicite por alguna o ambas partes, Ayuntamiento de Elda y Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios.

8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN DE QUEMAS

El Ayuntamiento de Elda, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemas, cuenta con los siguientes medios: Departamento de Medio Ambiente, Policía Local, Protección Civil y Voluntariado Medioambiental.

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de este Plan Local de Quemas y se compromete a hacer una campaña de difusión del contenido del Plan y sus modificaciones (cuando se produzcan), para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante: bando, tablón de anuncios, cartas, carteles, web municipal, redes sociales, etc.

De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Consellería competente en materia de Prevención de Incendios, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.

9. DISPOSICIONES ADICIONALES

El procedimiento se realizará a través de una comunicación previa, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados presentarán la comunicación previa de la quema, basado en el modelo del anexo 1, en el Registro General del Ayuntamiento y podrán obtener aclaraciones sobre la misma en la Concejalía de Medio Ambiente.

Toda persona que infrinja las normas contempladas en este Plan Local de Quemas será sancionado según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.

-La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | e26fe308550a45829b43e7f44100d60d001

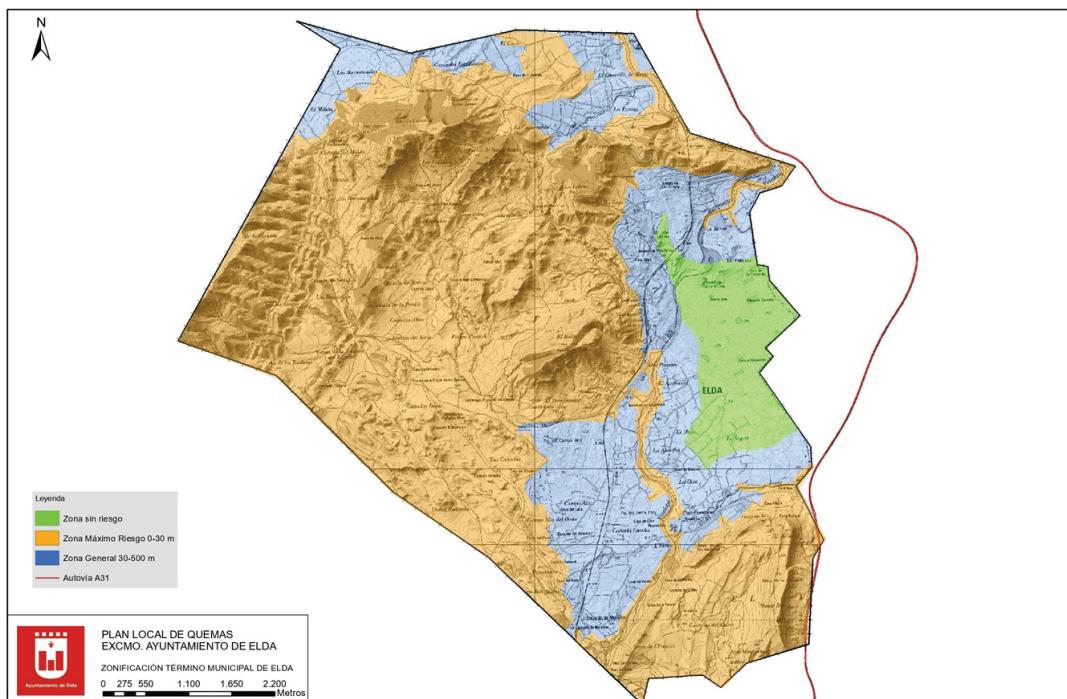
Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Certificado -



DOCUMENTO 2. CARTOGRAFIA



DOCUMENTO 3. CUADRO RESUMEN

CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ELDA

	TIPO DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIOS	PROCEDIMIENTO
TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL	ACTIVIDADES AGRÍCOLAS	Del 17 de octubre al 31 de mayo	Todos los días Desde el amanecer hasta las 11:00	AYUNTAMIENTO
	ACTIVIDADES FORESTALES	Del 17 de Octubre al 31 de Mayo		Autorizaciones por la Consellería competente



TIPO DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIOS	PROCEDIMIENTO
BAJADA DE ANTORCHAS DEL MONTE BOLÓN	5 Enero Nivel preemergencia 1	18:00-fin del acto	Declaración Responsable del Ayuntamiento y localización del emplazamiento. Autorización por la Consellería competente

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y conocer el nivel de alerta (Telf. 112 , www.112cv.gva.es, Twitter GVA 112CV (@GVA112)
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, O LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA (NIVEL 2 y 3 PREEMERGENCIA)**
- El solicitante deberá formar un cortafuego alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas de restos agrícolas si se efectúan a una distancia de 0-10 m. al terreno forestal se realizarán dentro de un quemador debidamente construido. Si la quema se realiza a una distancia de 10-30 m. al terreno forestal se podrá hacer en hogueras con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m. de anchura.
- Solo será válida esta comunicación, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario. Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.

ANEXO 1. COMUNICACIÓN PREVIA PARA QUEMAS AGRÍCOLAS



CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIÓN PREVIA PARA QUEMAS AGRÍCOLAS CON FUEGO, REGULADAS POR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE ELDÁ.

1. DATOS DEL INTERESADO

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI :
DOMICILIO:	TELÉFONO: EMAIL:



		POBLACIÓN:	
2. DATOS DEL PROPIETARIO DE LA FINCA (si es distinto al anterior):			
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI :	
		TELÉFONO:	
DOMICILIO:		EMAIL:	
		POBLACIÓN:	
3. DATOS DE LA FINCA DONDE SE REALIZARÁ LA QUEMA			
3.1	Partida:	Polígono:	Parcela:
3.2	Partida:	Polígono:	Parcela:
3.3	Partida:	Polígono:	Parcela:
4. INDICAR DISTANCIA AL MONTE O TERRENO FORESTAL DE CADA PARCELA ANTERIOR			
A) 0-10 m.*		* Obligatorio realizarla en quemador agrícola	
B) 10-30 m			
C) 30-500 m.			
5. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN SOLO PARA DISTANCIAS A) y B)			
Adjunta plano catastro localizando punto de uso de fuego			
6. COMUNICACIÓN PREVIA			

Se presenta **Comunicación Previa** en la que pongo en conocimiento de la Administración:

*Que voy a realizar la operación de empleo de fuego en las parcelas indicados anteriormente para la quema de restos procedentes de poda y limpieza de márgenes agrícolas. Que me comprometo a cumplir las medidas abajo detalladas, siendo responsable de cuantos daños pueden producir.

MEDIDAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

***Duración de la autorización: 1 mes desde su presentación**

***Días permitidos:** Todos los días, excepto en períodos de prohibición.

***Horario:** Desde la salida del sol hasta las 11:00 h.

***Días prohibidos:** El período de quemas permitido será del 17 de octubre al 31 de mayo, exceptuando el periodo comprendido entre Jueves Santo y el lunes inmediatamente posterior al Lunes de Pascua, conocido por lunes de San Vicente.

*Antes de quemar, leer y aplicar las medidas de obligado cumplimiento y conocer el nivel de alerta (Telf. 112, 965938299, www.112cv.gva.es, Twitter GVA 112CV ;); APP Preemergencia IF Comunitat Valenciana sigincendios@vaersa.com

*Es obligatorio llevar consigo esta comunicación cuando se esté realizando la quema.

*El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

*La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario. Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de las comunicaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.

***TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, O LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA (NIVEL 2 y 3 PREEMERGENCIA)**

Elda, ade

F

d

o

.

ANEXO 2. NORMA TÉCNICA DE QUEMADORES AGRÍCOLAS





Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez 28/04/2019 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e26fe308550a45829b43e7f44100d60d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Certificado -



3. CRITERIOS DE CONSTRUCCIÓN

- Los quemadores se construirán con bloques de hormigón o en su defecto de obra de ladrillo.
- La altura mínima del quemador será de 2,50 m.
- En los quemadores con forma circular, el diámetro máximo interior del quemador será de 2,50 m. En el caso de que el quemador tenga forma cuadrada cada lado no sobrepasará los 2 m de largo. En todo caso la superficie del quemador no deberá exceder de 5 m².

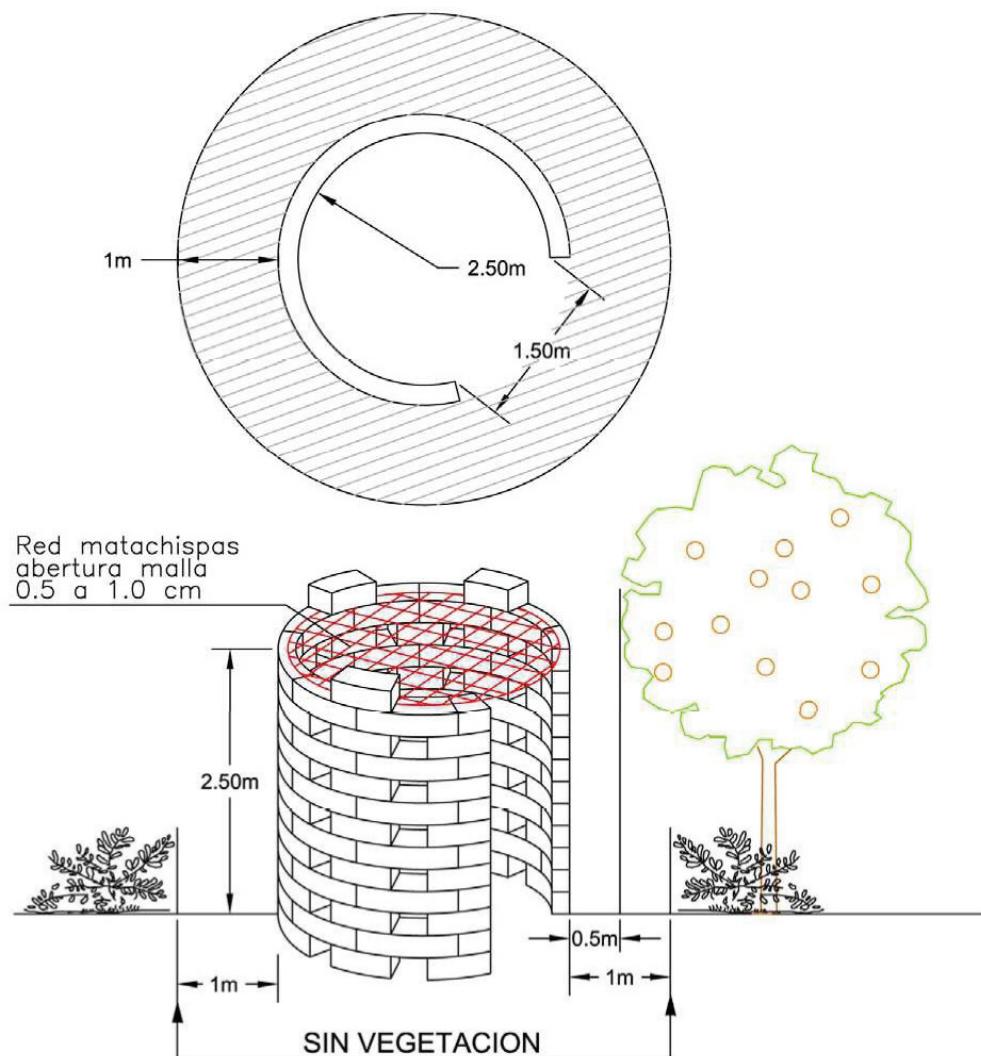


Figura 1. Planta y alzado de un quemador debidamente acondicionado.

- En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.



- El quemador debe de estar rodeado por una franja sin vegetación herbácea de al menos un metro.
- La parte superior del quemador y como mínimo 50 cm por encima y alrededor de éste, se encontrará libre de ramas o de otro material combustible.
- La boca de alimentación será de 1,50 m de anchura como máximo.



Foto 1. Abertura lateral o boca de alimentación de un quemador agrícola.

- Esta abertura se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En ese caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.

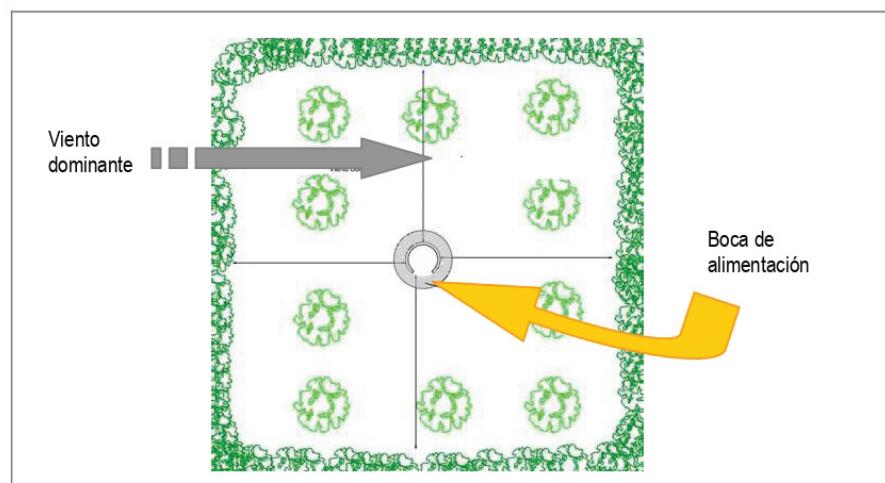


Figura 2. Posición de la boca de alimentación de un quemador agrícola respecto al viento dominante.

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | e26fe308550a45829b43e7f44100d60d001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Certificado -



- Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.
- Para mayor seguridad del trabajador se recomienda que los bloques se coloquen unidos mediante mortero de cemento y no sólo apoyados por su propio peso.



Foto 2. Construcción formada por bloques con y sin cemento de unión.

- Se recomienda mantener en condiciones adecuadas el quemador una vez construido.



Foto 3. Mantenimiento de quemadores.



4. CRITERIOS DE UBICACIÓN

- El quemador se construirá siempre en la parte de la parcela que sea terreno agrícola.
- La zona donde se coloque el quemador debe de estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor del quemador de un metro de anchura mínima despejada de vegetación herbácea y de matorral.
- Deben de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros como norma general). Según las características de la parcela agrícola y su distancia al terreno forestal, la ubicación en cada caso se corresponde con los siguientes croquis:

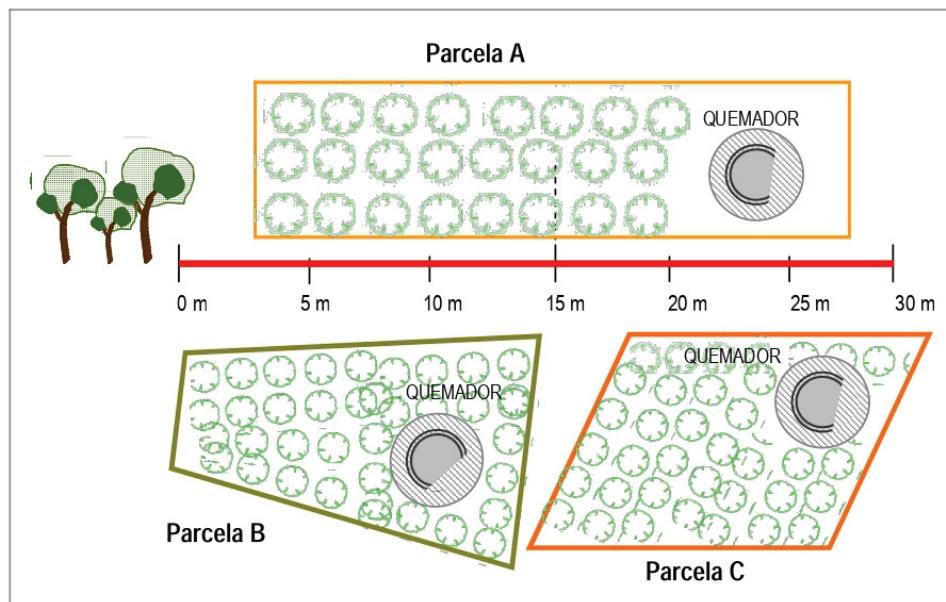


Figura 3. Ejemplos de ubicación idónea de un quemador agrícola en parcelas limítrofes al terreno forestal.

Parcela A: La parcela se encuentra entre 0 m y 30 m del terreno forestal.

Parcela B: Se encuentra en su totalidad a menos de 15 m del terreno forestal.

Parcela C: La parcela se encuentra situada entre los 15 m y los 30 m del terreno forestal.

El quemador se construirá obligatoriamente en el lugar más alejado del monte en todos los casos anteriores.



- Cuando la parcela exceda de los 30 m de distancia al terreno forestal, el quemador se ubicará preferentemente en el lugar más alejado del monte (siempre a más de 30 m).

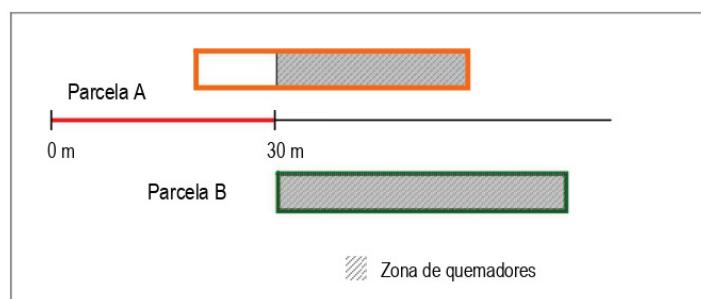


Figura 4. Ubicación de un quemador agrícola en parcelas que excedan de 30 m de distancia al terreno forestal.

- Desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales la distancia entre el quemador y el límite de la propiedad debe ser siempre superior a 3 m.
- En las parcelas agrícolas de dimensiones reducidas que limiten con el terreno forestal es conveniente compartir quemador entre varios propietarios. Sólo en estos casos se ubicará el quemador en el centro del linde de ambas parcelas (siempre que los márgenes se encuentren libres de vegetación), para asegurar su lejanía a la superficie forestal.
- Si la parcela agrícola se encuentra rodeada de terreno forestal, el quemador en este caso se colocará en el centro de la parcela.

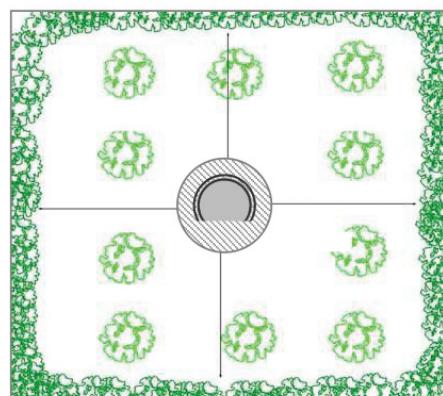


Figura 5. Ubicación idónea de un quemador agrícola dentro de una parcela inserta en el terreno forestal.



- Para evitar soflamar otros árboles frutales, en las parcelas abancaladas debe tenerse en cuenta que no exista ninguna rama, ni árbol del bancal superior que quede por encima del quemador.

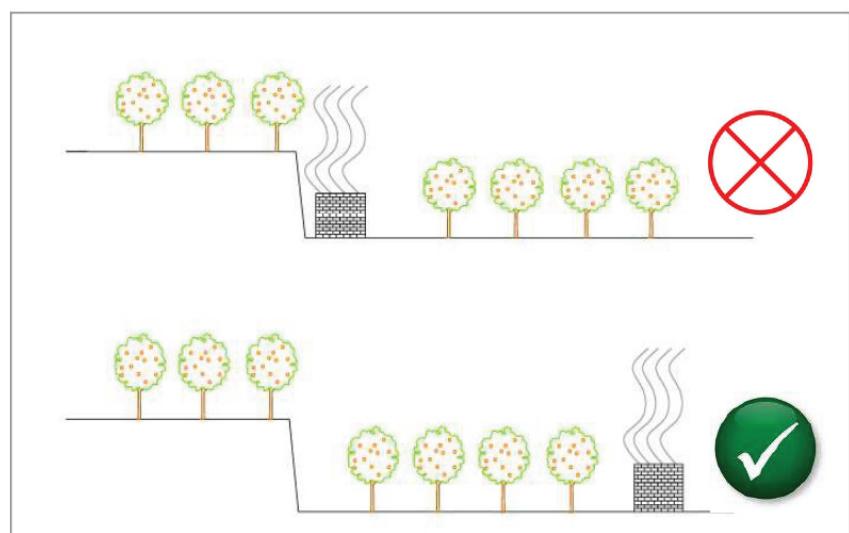


Figura 6. Ubicación idónea de un quemador agrícola dentro de una parcela abancalada.

Otras consideraciones:

- Las llamas no podrán superar los 2 m de altura en ningún caso.
- Para evitar la pérdida de la visibilidad, los quemadores se instalarán a más de 5 m de distancia de los caminos.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Firma 2 de 2
Rubén Alfaro Bernabé

Rubén Alfaro Bernabé

28/04/2019

28/04/2019

Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e26fe308550a45829b43e7f44100d60d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Certificado -





Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, uno del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | e26fe308550a45829b43e7f44100d60d001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Certificado -

